 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200073621* Radicado: 20261200073621 Fecha: 09-06-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 09 de junio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Milena Rodríguez
Redes sociales
X (Twitter): @claramile
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120097822 el 4 de junio de 2026 – Bogotá Te Escucha 4060622026 - Intervención Carrera 129 a la altura de la Calle 17F, localidad de Fontibón.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “*qhubobogota.com/judiciales/fon... @UMVbogota ahi hay un hueco gigante es peligroso yo creo que el señor ciclista por esquivarlo lo atropello el camion porfavor arreglar la via @CarlosFGalan @Fontibon_Bogota @SeguridadBOG @Bogota @BogotaTransito @PoliciaBogota cll 129 17 F*” (sic) se informa:

Con base en los datos y el registro fotográfico suministrados en su comunicación, se identificó que la vía de su solicitud corresponde a la Avenida Carrera 129 entre Calle 17F y Calle 18A y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar que corresponde a la Avenida del T.A.M., que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad.:

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** FONTIBÓN SAN PABLO


PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91024232	9004654	AK 129	CL 17F	CL 18A	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
---------	-------------------------------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200073621* Radicado: 20261200073621 Fecha: 09-06-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.
--------------------------------	--

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 11 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 18 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 atnciudadano@idu.gov.co (Rad 20261120097822)

Documento 20261200073621 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-06-2026 16:12:11
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 a3efd214db1a260ec2db1d71a4bea2780b4aa8d735fd060434948d30dda79873 Código de Verificación CV: 0b074 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	